

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lasgo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 30 y 22 de diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no gubernativa, se insertarán gratuitamente, así como cualquier anuncio gubernativo al servicio nacional, que ninguno de los mismos lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hacen referencia a circular de la Comisión provincial, hecha el 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 27 de diciembre de la misma, se abonarán con arreglo a la tarifa que es aprobada por el Boletín de este día.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de noviembre de 1916)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Orden público.—Negociado 1.º

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y a los efectos determinados en el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, para la aplicación de la ley de Procedimiento administrativo, participo a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Frías Bonza, Administrador principal de Correos de esa provincia, contra la providencia dictada por ese Gobierno con fecha 17 de agosto último, imponiéndole una multa de 200 pesetas, se concede al interesado el plazo de veinte días para que pueda alegar y presentar los documentos o justificantes que considere conducentes a su derecho.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1916.—El Subsecretario, A. Mendoza. Sr. Gobernador civil de León.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Sección 3.ª.—Negociado 2.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Fidel Rubio y D.ª Emilia Herrera, Maestros de 1.ª enseñanza de Llamas de la Ribera, contra providencia de ese Gobierno desestimando otro

recurso de los mismos, contra acuerdo de la Alcaldía del citado pueblo imponiéndoles la multa de 15 pesetas a cada uno, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1916.—El Director general, José Morote. Sr. Gobernador de la provincia de León.

Gobierno civil de la provincia

CONVOCATORIA

No habiéndose podido celebrar la sesión inaugural del 2.º período semestral en la Diputación provincial, convocada para el día 18 de octubre último, por no reunirse suficiente número de Diputados, cumpliendo lo dispuesto en el art. 55 de su ley Orgánica; he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la misma, convocar a dicha Corporación a las sesiones ordinarias del 2.º semestre, para el día 22 del actual, a las doce, en el salón de su Palacio, en tercera convocatoria.

León 9 de noviembre de 1916.

El Gobernador, Victoriano Ballesteros

DON VICTORIANO BALLESTEROS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que habiendo presentado en este Gobierno D. José Ortiz, vecino de Bibao, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando la concesión de 2.000 litros de agua por segundo de tiempo en los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril; mil en octubre, mayo, junio y julio, y 500 en los meses de agosto y septiembre, del río Castrejo, en término de Molinaseca, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales; he acordado señalar un plazo de treinta

días para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con estas obras, presenten sus reclamaciones; advirtiendo que el proyecto estará expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

León 4 de noviembre de 1916.

Victoriano Ballesteros

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Villafraanca del Bierzo, a instancia de don Victor López y otros, para que se declare la incapacidad del Concejal de dicho Ayuntamiento, D. Luis Fernández Rey:

Resultando que los reclamantes, con fecha 19 de enero del corriente año, presentaron escrito al Ayuntamiento, con el fin de que insinuara expediente de incapacidad, en concepto de sobrevenida, contra el Concejal D. Luis Fernández Rey, fundada en que dicho señor ejerce funciones de Secretario judicial, según justifican con documentos que acompañan:

Resultando que dada vista del expediente al interesado, manifiesta en su defensa que su cargo en el Juzgado, es el de Oficial de Escribanía, y no el de Secretario judicial, por cuya razón no existe la incompatibilidad pretendida; que si alguna vez actúa como Secretario judicial, lo hace por delegación de su Jefe, y bajo la responsabilidad civil de éste:

Visto lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 11 del Real decreto de 24 de marzo de 1891, según el cual, las reclamaciones de incapacidad que se formulen como sobrevenidas después de la elección de los Concejales, se incoarán ante los Ayuntamientos, y se sustanciarán en la misma forma y plazos establecidos en los artículos 4.º al 6.º de dicho Real decreto:

Considerando que, de conformidad con lo preceptuado en el número 3.º del art. 3.º de la ley Orgánica del Poder judicial, y núm. 2.º del art. 45 de la ley Municipal vigente, existe incompatibilidad entre los cargos de Concejal y Secretario judicial:

Considerando que D. Luis Fernández Rey aparta firmando edictos y cédulas de citación, como Secretario judicial de Villafraanca del Bierzo, en 8 de enero, 11 y 21 de septiembre del corriente año, según puede comprobarse con los Boletines Oficiales de esta provincia, cuyos ejemplares se acompañan al expediente, hechos que demuestran que el Sr. Fernández Rey ejerce funciones de Secretario judicial, y por lo tanto, que se encuentra comprendido en el caso de incompatibilidad de que tratan las disposiciones citadas; esta Comisión, en sesión de 30 del corriente, acordó declarar, como sobrevenida, la incompatibilidad del Sr. Fernández Rey, para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Villafraanca del Bierzo. Al adoptarse este acuerdo, el Sr. Alonso (D. Isaac) no estaba en el salón.

Y disponiendo el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891 que estos acuerdos se publiquen en el Boletín Oficial, dentro del plazo de quinto día, ruego V. S. se sirva disponer la inserción del mismo en dicho periódico, a fin de que quede cumplimentada dicha legal disposición, así como la notificación en forma a los interesados; advirtiéndoles el derecho de alzada ante el Ministro de la Gobernación dentro del término de diez días, con arreglo al art. 146 de la ley Provincial.

Dios guarde a V. S. muchos años. León, 31 de octubre de 1916.—El Vicepresidente, Isaac Alonso.—El Secretario, Antonio del Pozo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y BAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Isidro Parada, vecino de Benavente, en representación de D. Celestino Herrero Colientes, vecino de Benavente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de octubre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo la declaración de hulla llamada Demasia a San Juan, sita en término de La Sil-

va, Ayuntamiento de Villagatón. Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Federquin.» número 4.298, y «San Juan.» número 4.585.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.206. León 21 de octubre de 1916.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Isidro Parada, vecino de Benavente, en representación de D. Celestino Herrero Colantes, vecino de Benavente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de octubre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Isidra*, sita en el paraje el Matllón, término de La Silva, Ayuntamiento de Villagatón. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida en ángulo SO de la casa de José Celvo, vecino de La Silva, y de él se medirán 300 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 800 al S., la 2.ª; de ésta 600 al E., la 3.ª; de ésta 800 al N., la 4.ª, y de ésta con 300 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.207. León 21 de octubre de 1916.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández, vecino de León, en representación de D. Vicente Crescen- te González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de octubre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 570 pertenencias para la mina de hulla llamada *Felia 1.ª*, sita en término de Losada, Ayuntamiento de Bembibre. Hace la designación de las citadas 570 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la 5.ª estaca de la mina «Pilar 3.ª», núm. 4.939 y de él se medirán 800 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 4.500, la 2.ª; de ésta al S. 1.400, la 3.ª; de ésta 5.500 al O., la 4.ª; de ésta al N. 600, la 5.ª, y de ésta con 1.000 al O., se

llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.212. León 21 de octubre de 1916.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Bonifacio Rodríguez Rigó, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de octubre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Amparo 3.ª*, sita en el paraje Vallarzón y prados nuevos, término de Correcillas, Ayuntamiento de Valdepiélagos. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calceta de 50 centímetros en cuadro hecha a la parte Norte del camino que conduce de Villafraído a Correcillas, y de él se medrán al S. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al O., la 2.ª; de ésta al N. 200, la 3.ª; de ésta al E. 1.200, la 4.ª; de ésta al S. 200, la 5.ª, y de ésta con 200 al O., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.217. León 21 de octubre de 1916.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Bernardo Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de octubre, a las diez y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *Caridad*, sita en el paraje valle de Rádonos, término de Toralilla, Ayuntamiento de Renedo de Valdehuejar. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente:

Se toma á como punto de partida el ángulo Norte de una escombrera vieja sita en dicho valle, y de él se dirán al N. 100 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta al O. 300, la 1.ª; de ésta al S. 200, la 2.ª; de ésta al E. 500, la 3.ª; de ésta al N. 200, la 4.ª, y de ésta con 200 al O., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.218. León 21 de octubre de 1916.— J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recargos municipales sobre industrial

Desde el día 8 al 25 del mes actual, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de los recargos municipales sobre industrial, del tercer trimestre del año actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, a excepción de los que son cabeza de partido; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León 7 de noviembre de 1916.— Carlos Barrio.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Anuncio

En cumplimiento, y a los efectos de lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902 y demás concordantes, se insertan a continuación la instancia y demás documentos relativos al expediente incoado por D.ª Crescencia López Arruquero, en solicitud de que se la conceda autorización legal para establecer un Colegio de primera enseñanza, no oficial, en esta ciudad, calle de Cantareros, núm. 22. Las reclamaciones se fundarán en las causas que determina el artículo del Real decreto de referencia, y serán presentadas en esta Inspección dentro del plazo de quince días, a partir del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Instancia

«Elmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Doña Crescencia López Arruquero, Maestra nacional de primera enseñanza, según podrá comprobarse por su hoja de estudios, que se hallará archivada en ese Rectorado, y vecina de esta capital, calle de Cantareros, núm. 22. Procede de certificado de haber entregado el importe para el título; con cédula personal expedida en esta localidad, al núm. 1.710, en 1.º de agosto último, a V. I., con la mayor consideración, expone:—Que deseando establecer un Colegio privado de primera enseñanza en dicha calle y casa, bajo mi dirección y única Profesora, es por lo que a V. I. suplico se digna concederme dicha gracia, siendo adjuntos los documentos prevenidos; significándole que el mes de agosto de cada año,

será destinado a vacaciones.—León 20 de octubre de 1916.—Ilustrísimo Sr.: Crescencia López Arruquero.—Rubricado.

Partida de nacimiento

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez municipal del Distrito de la Plaza, de esta ciudad, y encargado del Registro civil.—Certifico: Que en dicho Registro civil, en el tomo cuarenta y ocho de la sección de nacimientos, al folio quinientos ochenta y tres, vuelto, aparece un acta, que, copiada literalmente, dice así:—Número 489.—Crescencia López Arruquero.—En la ciudad de Valladolid, a las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil ochocientos noventa y seis, ante el Sr. D. Hilarión Lorente García, Juez municipal del Distrito de la Plaza, y de mí, el Secretario, D. Ramiro Martínez de Velasco, compareció Jesús López Gómez, natural de Crespos, provincia de Avila, de veintinueve años de edad, casado, escribiente y domiciliado en la calle de Pisuerga de los Leones, número uno, con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y, al efecto, como padre de la misma, declaró:—Que dicha niña nació en la casa del declarante el día cinco del actual, a las tres de la tarde; que es hija legítima del declarante y de Quintina Arr. quero Pariente, natural de Cibillas de Santa Marta, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad, casada, su sexo, y domiciliada en el de su marido; que es hija por línea paterna, de Julián López y de Braulio Gómez, naturales de Pascualgrande y de Crespos, provincia de Avila y vecinos de Crespos, y por la materna, de Julián Arruquero y de Teresa Pariente, naturales del citado Cibillas y de Antilla, provincia de Palencia, y vecinos de Cibillas, y que a expresada niña se la puso por nombre Crescencia.—Fueron testigos presenciales de esta inscripción: Froilan Renedo Turiel, natural de Alba de Cerrato, provincia de Palencia, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en la calle de Rinconada, número seis, y Victoriano Gállego Sanz, natural de Valladolid, provincia del mismo, mayor de edad, casado, carpintero y domiciliado en Nueva la Estación, letra E.—Lefda íntegramente este acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a que la loyeran por sí mismas, si así lo deseaban, sin que ninguna lo verificase, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firma del Sr. Juez, declarante y testigo: de que certifico.—Hilarión Lorente.—Jesús López.—Froilan Renedo.—V. Gállego.—R. Martínez de Velasco.—Y para que conste, a instancia de parte interesada, oído la presente, que firmo con el Secretario de este Juzgado, y visada con el del mismo, en Valladolid a veintisiete de septiembre de mil novecientos dieciséis.—Hay dos firmas legítimas.—Dos rubricas.—Una póliza de peseta y un sello en tinta morada.»

León 7 de noviembre de 1916.— Carlos Barrio.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Anuncio

En cumplimiento, y a los efectos de lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902 y demás concordantes, se insertan a continuación la instancia y demás documentos relativos al expediente incoado por D.ª Crescencia López Arruquero, en solicitud de que se la conceda autorización legal para establecer un Colegio de primera enseñanza, no oficial, en esta ciudad, calle de Cantareros, núm. 22. Las reclamaciones se fundarán en las causas que determina el artículo del Real decreto de referencia, y serán presentadas en esta Inspección dentro del plazo de quince días, a partir del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Instancia

«Elmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Doña Crescencia López Arruquero, Maestra nacional de primera enseñanza, según podrá comprobarse por su hoja de estudios, que se hallará archivada en ese Rectorado, y vecina de esta capital, calle de Cantareros, núm. 22. Procede de certificado de haber entregado el importe para el título; con cédula personal expedida en esta localidad, al núm. 1.710, en 1.º de agosto último, a V. I., con la mayor consideración, expone:—Que deseando establecer un Colegio privado de primera enseñanza en dicha calle y casa, bajo mi dirección y única Profesora, es por lo que a V. I. suplico se digna concederme dicha gracia, siendo adjuntos los documentos prevenidos; significándole que el mes de agosto de cada año,

será destinado a vacaciones.—León 20 de octubre de 1916.—Ilustrísimo Sr.: Crescencia López Arruquero.—Rubricado.

Partida de nacimiento

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez municipal del Distrito de la Plaza, de esta ciudad, y encargado del Registro civil.—Certifico: Que en dicho Registro civil, en el tomo cuarenta y ocho de la sección de nacimientos, al folio quinientos ochenta y tres, vuelto, aparece un acta, que, copiada literalmente, dice así:—Número 489.—Crescencia López Arruquero.—En la ciudad de Valladolid, a las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil ochocientos noventa y seis, ante el Sr. D. Hilarión Lorente García, Juez municipal del Distrito de la Plaza, y de mí, el Secretario, D. Ramiro Martínez de Velasco, compareció Jesús López Gómez, natural de Crespos, provincia de Avila, de veintinueve años de edad, casado, escribiente y domiciliado en la calle de Pisuerga de los Leones, número uno, con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y, al efecto, como padre de la misma, declaró:—Que dicha niña nació en la casa del declarante el día cinco del actual, a las tres de la tarde; que es hija legítima del declarante y de Quintina Arr. quero Pariente, natural de Cibillas de Santa Marta, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad, casada, su sexo, y domiciliada en el de su marido; que es hija por línea paterna, de Julián López y de Braulio Gómez, naturales de Pascualgrande y de Crespos, provincia de Avila y vecinos de Crespos, y por la materna, de Julián Arruquero y de Teresa Pariente, naturales del citado Cibillas y de Antilla, provincia de Palencia, y vecinos de Cibillas, y que a expresada niña se la puso por nombre Crescencia.—Fueron testigos presenciales de esta inscripción: Froilan Renedo Turiel, natural de Alba de Cerrato, provincia de Palencia, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en la calle de Rinconada, número seis, y Victoriano Gállego Sanz, natural de Valladolid, provincia del mismo, mayor de edad, casado, carpintero y domiciliado en Nueva la Estación, letra E.—Lefda íntegramente este acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a que la loyeran por sí mismas, si así lo deseaban, sin que ninguna lo verificase, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firma del Sr. Juez, declarante y testigo: de que certifico.—Hilarión Lorente.—Jesús López.—Froilan Renedo.—V. Gállego.—R. Martínez de Velasco.—Y para que conste, a instancia de parte interesada, oído la presente, que firmo con el Secretario de este Juzgado, y visada con el del mismo, en Valladolid a veintisiete de septiembre de mil novecientos dieciséis.—Hay dos firmas legítimas.—Dos rubricas.—Una póliza de peseta y un sello en tinta morada.»

labores de su sexo, y su hija, Crescencia López Arruquero, de veinte años de edad, soltera y Profesora de instrucción primaria, domiciliada ambas en la calle de Cantareros, núm. 22, principal, durante el tiempo de su permanencia en esta localidad han observado muy buena y ejemplar conducta, sin que nada me conste que pueda perjudicarse. —Y a petición de las interesadas, para que lo puedan justificar donde las conenga, explico el presente en León, a catorce de octubre de mil novecientos dieciséis. —Joaquín L. Robles. —Rubricado. —Hay una póliza de dos pesetas y dos céntimos.

Cuadro de Profesores y de alumnas

Profesora única, D.^a Crescencia López Arruquero. — Gramática. — Aritmética. — Geografía. — Fisiología e Higiene. — Historia de España. — Doctrina Cristiana. — Historia Sagrada. — Geometría. — Lectura. — Etcétera. — León 30 de octubre de 1916. — El Inspector Jefe, Ignacio García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

EXTRACTO de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por esta Excmo. Corporación municipal, en el mes de la fecha:

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de cuatro señores Concejales, se abrió esta sesión a las dieciocho y diecisiete, en segunda convocatoria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se concede al jardinero municipal una licencia de quince días.

Se acuerda anunciar nueva subasta para el arriando de sillón en la plaza de San Marcelo, para instalar kioscos para la venta de periódicos.

Se acuerda un pago de 60 pesetas con cargo a imprevisos.

Se dió cuenta de las Memorias presentadas referentes al abastecimiento de aguas a esta capital, que presentan el perito D. Sanlago Alonso Garrote y la Comisión especial, y se acuerda que figuren en la orden del día de las sesiones sucesivas, y que conste en actas un voto de gracias para la Comisión especial.

Se levantó la sesión a las diecinueve y dieciséis.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de seis señores Concejales, se abrió esta sesión, en segunda convocatoria, a las dieciocho y diecinueve.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Habiendo resultado desierta la subasta para el aprovechamiento de las hierbas del Parque, se acuerda anunciar otra, rebajando el tipo a 500 pesetas.

Se concede una licencia de veinte días, al señor tercer Teniente de Alcalde.

Se acuerda pase a informe de la

Comisión de Hacienda, un oficio del Sr. Presidente de la Audiencia, en el que participa el mal estado en que se encuentra el decorado y mobiliario del salón de actos, por si la Corporación se digna dar alguna subvención para su arreglo.

Se conceden veinte días de licencia al Sr. Inspector de Vigilancia municipal.

Se acuerda prorrogar por un año más el contrato que tiene el Excelentísimo Ayuntamiento con la Sociedad de seguros contra incendios.

Se acuerda pasar unos volantes a los Sres. Concejales, suplicándoles estudien las Memorias de Aguas.

Quedó la Corporación enterada de una carta del Excmo. Sr. Carde de Cerrajería, remitiendo varios ejemplares del libro «Una visita a León», y se acuerda que conste en actas la gratitud de la Corporación.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda informe en las reclamaciones de cédulas personales.

Se levantó la sesión a las diecinueve y siete.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de cinco señores Concejales, se abrió esta sesión a las dieciocho y veinticinco, en segunda convocatoria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acuerda quede sobre la Mesa el expediente instruido a un guarda de campo.

Habiendo resultado desierta la subasta para el aprovechamiento de las hierbas del Parque, se acuerda anunciar tercera subasta.

Se concede una licencia de un mes al primer Oficial de Secretaría.

Se aprobó la liquidación de obras ejecutadas en el mes de julio en la casa que se construye para los servicios de Correos y Telégrafos.

Queda la Corporación enterada de un oficio del Gobierno de provincia, referente al alumbrado público de esta capital.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, se acuerda no contribuir con cantidad alguna para el arreglo del salón de actos de la Audiencia.

Se autoriza a D. Miguel Mastachana agregar terrenos a la casa número 1 de la travesía de Rebolledo; a D.^a Juliana Moreno, para modificar un hueco en la casa núm. 26 de la plaza del Castillo; a D. Mariano Gordón, para derribar una muralla; a D. Eduardo Ramos, para reconstruir una casa en la calle de las Fuentes.

Se acuerda pase a la Comisión de Ensanche una instancia referente a una acera en la Glorieta de Guzmán.

Se dió cuenta de una carta de D. Mariano del Corral, pidiendo terreno para construir talleres de construcciones metálicas; se acuerda que dicho señor manifieste claramente y pida en regla lo que necesita.

Se levantó la sesión a las diecinueve y quince.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de seis Sres. Concejales, se abrió esta sesión, en se-

gunda convocatoria, a las dieciocho y quince.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se adjudica definitivamente el aprovechamiento de las hierbas del Parque, a D. Faustina Baibuenas.

Se acuerda celebrar otra segunda subasta para el arriando del segundo sitio de la plaza de San Marcelo, para instalar kiosco de venta de periódicos.

Se acuerdan varios pagos con cargo a sus capítulos.

Se autoriza a D. Felisa Lorenzana la obra que solicita en la casa de su propiedad en la calle de Ordoño II, y a D. Agustín Alfageme para construir un salón de espectáculo en la plaza del Rastro Viejo.

Se acuerda quede en suspenso, hasta que se traigan los antecedentes, la instancia de D. Primitivo Villaverde, referente a la construcción de una acera en la Glorieta de Guzmán.

Quedan las Memorias de aguas para que figuren en el orden del día de la sesión próxima.

Se levantó la sesión a las diecinueve y treinta.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de ocho señores Concejales, se abre esta sesión, en segunda convocatoria, a las dieciocho y cinco.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Presidencia da cuenta del fallecimiento del Concejal D. Tomás Campo, y después de haber votado Sres. Concejales de las cualidades que adornaban a dicho señor, se acordó levantar la sesión en señal de duelo y manifestar a la familia el sentimiento de la Corporación.

Se levantó la sesión a las dieciocho y treinta y siete.

El presente extracto está tomado de las actas originales, a que me remito.

León 31 de agosto de 1916. — El Secretario, José Datas Prieto.

Sesión ordinaria de 21 de septiembre de 1916. — Aprobado: Remítase al Gobierno civil de provincia para su inserción en el Boletín Oficial, y fíjese una copia a la puerta de la Casa Ayuntamiento. — Joaquín L. Robles. — P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario. »

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Año de 1916

Mes de noviembre

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.^a de la Real orden de 31 de mayo de 1888:

Capítulos		Cantidades	
		Pesetas	Cts.
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento.	2.604	14
2. ^o	Policia de Seguridad.	4.511	59
3. ^o	Policia urbana y rural.	8.237	33
4. ^o	Instrucción pública.	683	52
5. ^o	Beneficencia.	4.888	72
6. ^o	Obras públicas.	3.398	53
7. ^o	Corrección pública.	1.502	89
8. ^o	Montes.		
9. ^o	Cargas.	34.031	75
10. ^o	Obras de nueva construcción.	13.931	80
11. ^o	Imprevistos.	125	
12. ^o	Resultas.		
Total.		74.035	20

León a 30 de octubre de 1916. — El Contador, Constantino F. Corugedo. La distribución de fondos que antecede, fué aprobada por la Excelentísima Corporación en sesión de 31 de octubre de 1916; certifico. — León a 31 de octubre de 1916. — El Secretario, José Datas Prieto. — V.^o B.^o: El Alcalde, Joaquín L. Robles.

Don Constantino F. Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres; del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, a la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo.

Y para que conste, y surta los oportunos efectos, explico el presente, con la debida referencia, en León a 2 de noviembre de 1916. — Constantino F. Corugedo. — V.^o B.^o: El Alcalde, L. Robles.

Don Pascual Barrios Trincado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.^a de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1917, así como también el

solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA
Artículo: paja y hierba. — Unidad:

100 kilogramos.—Precio medio: 4,50 pesetas.—Arbitrio: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 5.887,50 unidades.—Producto anual: 1.793,50 pesetas.

Artículo: leña de todas clases, excepto la destinada a la industria. Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 1,50 pesetas.—Arbitrio: 30 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 2.991 unidades.—Producto anual: 897,30 pesetas.

Total, 2.690,80 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden-circular de 3 de agosto de 1878.

Puente de Domirgo Flórez 22 de octubre de 1916.—El Alcalde, Plácido Barrios.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Santa María, se halla depositado un jato, pelo rojo, de uno a dos años de edad, marcado en la cadera (izquierda). Puede recogerlo quien justifique ser su dueño, previo abono de los gastos que haya originado su custodia.

Vegas del Condado 19 de octubre 1916.—Francisco L'amazares.

Don José Casado Tejedor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 del actual, acordó sacar a pública subasta, por el sistema de pujas a la lana, la construcción de unos soportales en la Plaza Mayor, a continuación de los de la iglesia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y sin limitación de tipo de subasta, que queda a voluntad del licitador, así como el Ayuntamiento de aceptar o no la proposición.

La subasta tendrá lugar en esta Consistorial, a los diez días siguientes de aparecer inserto en el **BOLLETÍN OFICIAL** el presente anuncio, y hora de las diez, siendo requisito previo para optar a la subasta consignar en la mesa presidencial la cantidad de 200 pesetas, en concepto de fianza provisional.

Santa María del Páramo 28 de octubre de 1916.—El Alcalde, José Casado.

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1917, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden-circular de 15 de febrero de 1893 y de la de 3 de agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: paja y leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 1 peseta.—Arbitrio: 25

céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 21.705,24 unidades.—Producto anual: 5.428,31 pesetas.

Santa María del Páramo a 25 de octubre de 1916.—El Alcalde-Presidente, José Casado.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Leopoldo Gutiérrez.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en apelación de juicio verbal civil promovido por Serapio Antoín Llorente, vecino de Santa María del Rey contra su hermano y convecino, Segundo Antolín Llorente, mayor de edad, casado, molinero, y hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de 480 pesetas, procedentes de soldadas, se cita, llama y empieza a referido Segundo Antolín Llorente, como apelante, para que comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Astorga, el día 16 del próximo noviembre, a las once de la mañana, al objeto de que asista a la vista de mencionado juicio.

Astorga 30 de octubre de 1916.—Germán Hernández.

Aparicio Peres (María), natural y vecina de Madrid, casada, sirvienta de 37 años, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Astorga en el término de diez días, a fin de ampliar indagatoria en la causa que se la sigue por estufa; apercibida que, de no verificarlo en dicho término, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 20 de octubre de 1916.—El Secretario judicial, P. S., Germán Hernández.

Don Hilario N. Cepeda, Juez de Instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 142, del año actual, por hurto de un gabán y tentativa de sustracción de una cartera, y por el presente se llama a un viajero que en esta fecha, en la estación de esta ciudad, venía en un coche de 3.ª del tren correo de Coruña a Madrid, y se dió cuenta de que le intentaba sustraer una cartera del bolsillo de la americana, un sujeto que se halla detenido y dijo llamarse Carlos Martínez (s) «Catedrático», a fin de que comparezca a declarar en el plazo de diez días, en cualquier de los Juzgados de Instrucción de España, detallando cuanto sepa respecto a tal tentativa de hurto, y especificando los valores que en dicha cartera llevaba; teniendo por rogado al señor Juez ante quien preste declaración para su recepción y envío a este Juzgado de las oportunas diligencias, no omitiendo el reclutamiento del sumario.

Dado en Monforte a 18 de octubre de 1916.—Hilario N. Cepeda.—El Secretario, Licdo. Francisco Castro Artine.

Don José Vivas Pastor, Juez municipal del distrito de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en rebeldía ante

este Juzgado, a virtud de demanda interpuesta por D. Francisco Nistal Rodríguez, vecino de La Bañeza, en representación de su convecino D. Gregorio Ares y Ares, contra D. Manuel García Peñín, vecino de Santa Elena de Jamuz, en reclamación de doscientas veintidós pesetas e intereses legales, en el día de hoy se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

«Sentencia.—En Santa Elena de Jamuz, a seis de octubre de mil novecientos dieciséis; el Tribunal municipal de este distrito, compuesto de los Sres. D. José Vivas Pastor, Juez; D. Pedro Pastor Bolaños y D. Miguel Pérez Toral, Adjuntos de turno; habiendo visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes: como demandante, D. Francisco Nistal Rodríguez, en representación de D. Gregorio Ares y Ares, vecinos ambos de La Bañeza, y como demandado, Manuel García Peñín, labrador, y vecino de Santa Elena de Jamuz, sobre reclamación de doscientas veintidós pesetas e intereses legales, procedentes de rentas vencidas; y

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado Manuel García Peñín, vecino de Santa Elena de Jamuz, a que luego de firme esta sentencia, satisfaga al demandante D. Francisco Nistal Rodríguez, vecino de La Bañeza, la suma de doscientas veintidós pesetas e intereses legales de las cinco últimas anualidades. Se ratifica el embargo practicado en bienes del deudor, a quien imponemos las costas y gastos de este juicio y dietas del apoderado.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará al demandado en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vivas, Pedro Pastor.—Miguel Pérez.—Rubricados.»

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por los señores que la suscriben, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, por ante mí, Secretario: de que doy fe.—Santa Elena de Jamuz a cuatro de octubre de mil novecientos dieciséis.—Ante mí, Pedro del Palacio.—Rubricado.

Y para que pueda tener lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva preinsertos, en el **BOLLETÍN OFICIAL** de la provincia, para la notificación del demandado declarado en rebeldía, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Santa Elena de Jamuz a veintidós de octubre de mil novecientos dieciséis.—Pedro del Palacio.—V. B. P.: José Vivas.

Don José Vivas Pastor, Juez municipal del distrito de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en rebeldía ante este Juzgado, a virtud de demanda interpuesta por D. Celestino García Suárez, vecino de Santa Elena de Jamuz, contra D. Manuel García Peñín, de igual vecindad, sobre reclamación de ciento doce pesetas e intereses legales, en el día de hoy

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

«Sentencia.—En Santa Elena de Jamuz, a cuatro de octubre de mil novecientos dieciséis; el Tribunal municipal de este distrito, compuesto con los Sres. D. José Vivas Pastor, Juez, y D. Pedro Pastor Bolaños y D. Miguel Pérez Toral, Adjuntos de turno; habiendo visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes: como demandante, don Celestino García Suárez, propietario, y vecino de Santa Elena de Jamuz, y como demandado, Manuel García Peñín, de igual vecindad, sobre reclamación de ciento doce pesetas, más el interés legal; y

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Manuel García Peñín, vecino de este pueblo, a que luego de firme esta sentencia, satisfaga al demandante D. Celestino García Suárez, su convecino, la suma de ciento doce pesetas e intereses vencidos de las cinco últimas anualidades. Se ratifica el embargo practicado en bienes del deudor, a quien imponemos las costas y gastos de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vivas, Miguel Pérez.—Pedro Pastor.—Rubricados.»

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por los señores que la suscriben, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, por ante mí, Secretario interino: de que doy fe.—Santa Elena de Jamuz a cuatro de octubre de mil novecientos dieciséis.—Ante mí, Pedro del Palacio.—Rubricado.

Y para que pueda tener lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva preinsertos, en el **BOLLETÍN OFICIAL** de la provincia, para la notificación del demandado declarado en rebeldía, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Santa Elena de Jamuz a veintidós de octubre de mil novecientos dieciséis.—Pedro del Palacio.—V. B. P.: José Vivas.

ANUNCIO OFICIAL

García Carrete (Juan), hijo de José y de María, natural de Basmayor, Ayuntamiento de Barjas, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,740 metros, color rano, pelo negro, cejas al pelo ojos castaños, nariz regular, barbilampiño; señas particulares: picado de viruelas, domiciliado últimamente en Basmayor, provincia de León, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería, don Luis Flórez González, residente en el Centro; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Cauts 8 de octubre de 1916.—El primer Teniente Juez instructor, Luis Flórez.